



RESOLUCIÓN EXENTA N°:262/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES CIENTÍFICOS (LINEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Temuco, 19/ 03/ 2015

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. - Solicitud de fecha 10 de febrero de 2015, de la Srta. Teresa Angélica Cañuta Flores.
 - El Resumen curricular de la Srta. Teresa Angélica Cañuta Flores y de los participantes, presentados por la solicitante.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar a la Srta. Teresa Angélica Cañuta Flores, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], permiso para captura de micromamíferos, reptiles y anfibios, con el objeto de levantar una Línea Base de fauna silvestre correspondiente al área de influencia del Proyecto " Parque Eólico El Almendro", Comunas de Renaico y Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para reptiles: lazos de microfilamento o monofilamento de nudo corredizo y captura manual.

Para anfibios: mallas o redes de uso manual y captura manual.

Para micromamíferos: Trampas Sherman.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes profesionales, quienes podrán realizar actividades de captura siempre y cuando se encuentren acompañados por la Srta.

[REDACTED]
Teresa Angélica Cañuta Flores:

- Sam Cristian Catchpole Ahumada, Rut N° [REDACTED]
- Gustavo Adolfo Torres Mellado, Rut N° [REDACTED]
- Marcelo Alejandro Mayorga Rodríguez, Rut N° [REDACTED]

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

- La investigadora solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las acciones que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas antes de las 08:30 a.m. del día siguiente, sin embargo deberán ser revisadas cada 8 horas como máximo, durante el día a partir de las 08:30 a.m las trampas tendrán que permanecer desactivadas.

CUARTO:

- La Srta. Teresa A. Cañuta Flores deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al correo electrónico ana.ther.@sag.gob.cl.

QUINTO:

- Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Teresa A. Cañuta Flores deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y detalles sobre participación de los profesionales indicados en el numerario Primero de esta Resolución.

SEXTO:

- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SEPTIMO:

- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN
REGIONAL**

ATA/jfv/MOO

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Christian Mauricio Wolf Salom - Jefe Oficina Angol - Or.IX
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Teresa Angélica Cañuta Flores

Dirección Regional - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección